



LXVI
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
 07 FEB 2025
 16:24

Biaani Palomec
 DIPUTADA LOCAL DEL PT

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Comisiones

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXVI LEGISLATURA

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 7 de febrero del 2025

RECIBIDO
 07 FEB 2025
 15:42
 SECRETARIA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 EDIFICIO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, anexo **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.**

Lo anterior a efectos de que la misma sea incluida en la orden del día de la próxima sesión ordinaria.

Sin otro particular por el momento quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"


 DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

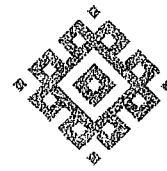
BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
 San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
 biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 7 de febrero del 2025

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
EDIFICIO.

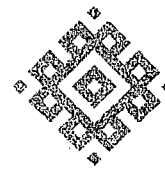
La suscrita Biaani Palomec Enríquez, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Trabajo de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables, someto a consideración, análisis y en su caso aprobación de esta Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, sirva de sustento a la presente iniciativa la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 115 señala que los estados de la federación adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial, de su organización política, administrativa y el **municipio libre**, a su vez la fracción I del mismo artículo establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva.

El Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es uno de los treinta y un estados que, junto con la Ciudad de México, forman los Estados Unidos Mexicanos. Su capital y ciudad más poblada es Oaxaca de Juárez. Está dividido en 570 municipios, de los cuales 418 se gobiernan bajo el sistema de usos y costumbres, con formas locales reconocidas de autogobierno y 152 municipios por el sistema de partidos políticos. Por su parte un municipio¹ es una división administrativa que agrupa a un conjunto de personas que habitan en un mismo territorio; las cuales se encuentran reguladas en la Constitución Política Federal, la Constitución local y la Ley Orgánica Municipal del estado. Los municipios son regidos por un ayuntamiento que se encarga de los intereses de la comunidad.

Acorde al artículo 29² de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio y de conformidad con el artículo 30 del mismo ordenamiento, el Ayuntamiento estará integrado por el Presidente Municipal y el número de Síndicos y Regidores que señale la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del mismo ordenamiento, el Cabildo es la forma de reunión del Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas. Estas reuniones denominarán sesiones de Cabildo.

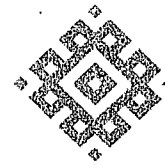
¹ <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2735/10.pdf>

²

[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_\(Ref_dto_2476_aprob_LXV_Legis_22_oct_2024_PO_44_15a_secc_2_noviembre_2024\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_2476_aprob_LXV_Legis_22_oct_2024_PO_44_15a_secc_2_noviembre_2024).pdf)

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Acorde al artículo 46 de la Ley en cita, las sesiones de cabildo podrán ser:

- I.- Ordinarias, aquellas que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos una vez a la semana para atender los asuntos de la administración municipal;*
- II.- Extraordinarias, aquellas que realizarán cuantas veces sea necesario para resolver situaciones de urgencia y sólo se tratará el asunto único motivo de la reunión; y*
- III.- Solemnes, aquellas que se revisten de un ceremonial especial.*

De conformidad con lo instituido en el artículo 68 fracción IV, del mismo ordenamiento, el presidente municipal **preside con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo**, más sin embargo la norma no establece que es el voto de calidad, ni que en supuestos se ejerce, por lo que procederé a citar algunas definiciones y los casos en que aplica en otras legislaciones.

El voto de calidad es el voto dado por el funcionario que preside un consejo o cuerpo legislativo para resolver un empate y que solamente puede ser ejercido cuando tal empate se produce. El presidente de la Cámara de los Comunes británica y el Vicepresidente de los Estados Unidos, en su cargo constitucional como presidente del Senado de los Estados Unidos, son ejemplos de funcionarios que poseen el voto de calidad.

Para Guillermo Cabanellas³ el voto de calidad, denominado también preponderante o decisivo es el que corresponde en una junta, asamblea, colegio o Consejo a determinada persona o miembro del mismo, casi sin excepción a su presidente, para resolver en caso de empate, adhiriéndose al parecer que mejor le parezca. Además, en caso de votar el Presidente por uno de los criterios o dictámenes o

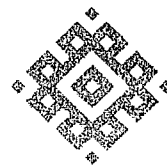
³ Cabanellas, Guillermo (1979). Diccionario enciclopédico de Derecho usual 14* ed. pág. 760. Buenos Aires. Editorial Heliasta S.R.L..

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



**Biaani
Palomec**
DIPUTADA LOCAL DEL PT

candidatos, si tiene voto de calidad decide también aun motivando su voto ordinario el empate; por ejemplo, si tres vocales han votado por un parecer y dos por otro, cuando el presidente se adhiere a la opinión de esos dos, establece la mayoría, que ya es un voto de calidad doble cuando así se determina.

Resulta entonces que depende de la reglamentación del órgano de que se trate que el voto de calidad se conceda a un funcionario que sólo tiene derecho a votar en caso de empate o a un funcionario que tiene derecho a votar igual que los demás miembros del cuerpo pero que a ello agrega en caso de empate el derecho a un voto adicional o "voto doble" como sucede, por ejemplo, en los ayuntamientos españoles en donde normalmente el alcalde, que es parte de la corporación municipal vota igual que el resto de concejales, pero dispone de voto de calidad si hay empate.

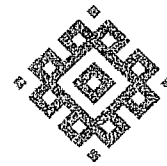
En el ámbito internacional, países como España y Argentina han regulado el voto de calidad en sus legislaciones municipales, otorgando al alcalde o presidente municipal la facultad de desempatar votaciones en caso de empate. Estas experiencias han demostrado que el voto de calidad contribuye a agilizar la toma de decisiones y a evitar bloqueos en la gestión pública. En México, algunos estados como Jalisco y Nuevo León también han incorporado esta figura en sus leyes orgánicas municipales, con resultados positivos en la eficiencia de sus gobiernos locales.

El artículo 55 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado De Nuevo León, establece esta figura:

ARTÍCULO 55.- Los acuerdos se tomarán por mayoría de los presentes en sesión, salvo los casos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y esta Ley.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



El Presidente Municipal tendrá voto individual en las resoluciones del Ayuntamiento y en caso de empate, voto de calidad, cuando ejerza su voto de calidad, expresara las razones que motivaron de (sic) su voto.

En el caso del Estado de Jalisco, el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal de Jalisco, establece la misma figura:

Artículo 33.- El Cabildo sesionará válidamente con la asistencia del Presidente Municipal y los regidores que con él formen mayoría de sus miembros. Los acuerdos del Cabildo se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

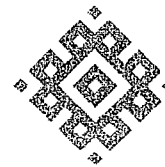
En los ayuntamientos del Estado de Oaxaca, el presidente municipal vota igual que el resto de los regidores y síndico municipal, pero dispone de voto de calidad, sin embargo, como se dijo con antelación, nuestra legislación no define que es un voto de la calidad, ni en que supuesto se aplica, dicha situación genera que en los ayuntamientos de nuestro estado al celebrar sesiones de cabildo donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas, existan controversias para deliberar los asuntos de su competencia.

En este contexto, las sesiones de cabildo se convierten en un espacio democrático, caracterizado por la deliberación, debate e intercambio de opiniones y posturas de quienes forman parte del órgano de gobierno. De hecho, esto obedece a que el Estado Mexicano es una república, representativa, democrática, laica y federal,⁴ en donde se respetan y garantizan valores cívicos y políticos como la tolerancia y la pluralidad ideológica en condiciones iguales.

⁴ La teoría deliberativa de la democracia de José Luis Martí (2006)

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Así, lo que los integrantes del ayuntamiento en sesión de cabildo realizan con sus comentarios es una moción de hechos y respecto de dicha moción de carácter descriptivo se hacen deliberaciones con el fin de buscar la verdad para tener mejores decisiones. Lo cual es un elemento válido en cualquier discusión para buscar la verdad. Así, en términos de la teoría Robert Alexy⁵ constituye uno de los requisitos de la discusión racional, pues en una discusión es necesario que los deliberantes se pongan de acuerdo y por tanto todos pueden problematizar cualquier aserción. Como se ha explicado, en las referidas sesiones de cabildo debe permear un ambiente de discusión abierto entre diversas posturas o ideologías políticas para la administración pública de un Ayuntamiento por lo cual esta Diputación considera que con la finalidad de resolver esos conflictos y con ello evitar presiones, chantajes, exigencias de recursos es necesario definir y establecer en que supuestos aplica el voto de calidad.

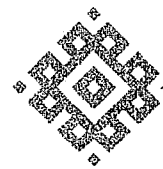
Se podría argumentar que el voto de calidad otorga un poder excesivo al presidente municipal, lo que podría generar un desequilibrio en la toma de decisiones. Sin embargo, es importante destacar que esta facultad solo se ejercerá en caso de empate, es decir, cuando no haya consenso entre los miembros del cabildo. Además, el presidente municipal está sujeto al control político y jurídico de los demás integrantes del ayuntamiento, lo que garantiza que su voto de calidad se ejerza de manera responsable y en beneficio de la comunidad

Por ellos, la reforma propuesta tendrá un impacto positivo en la eficiencia de las sesiones de cabildo, ya que permitirá resolver empates de manera ágil y evitará la paralización de decisiones importantes para la administración pública municipal. Además, al definir claramente el voto de calidad, se reducirán las controversias y

⁵ Robert Alexy, Derecho y razón práctica, Ed. Fontamara, México, 1993.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



disputas que actualmente surgen en los ayuntamientos cuando no existe una norma clara sobre cómo proceder en caso de empate. Esto contribuirá a fortalecer la gobernanza local y a garantizar que las decisiones se tomen de manera transparente y democrática.

Por lo anteriormente expuesto propongo la siguiente iniciativa de ley por el que se reforma la fracción IV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, sirva para efectos ilustrativos de la iniciativa planteada en el siguiente cuadro comparativo:

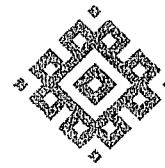
Texto actual	Propuesta de iniciativa
ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: Fracciones I a III.... IV.- Convocar y presidir con voz y voto de calidad las sesiones del Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.	ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: Fracciones I a III.... IV. Presidir con voz y emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Biaani
Palomec
DIPUTADA LOCAL DEL PT

Se entenderá por voto de calidad la facultad que tiene el presidente municipal en sesiones de cabildo a votar igual que los demás miembros del Ayuntamiento pero que en caso de empate podrá ejercer un voto adicional o voto doble, cuando lo ejerza expresara las razones que motivaron de su voto

En mérito de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I, 104 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado del Estado de Oaxaca; 54 Fracción I 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca; y demás relativos aplicables someto a consideración del pleno de esta LXVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con proyecto de:

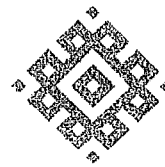
DECRETO

PRIMERO. Se reforma la fracción IV del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com



Fracciones I a III....

IV. Presidir con voz y emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones de Cabildo y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo.

Se entenderá por voto de calidad la facultad que tiene el presidente municipal en sesiones de cabildo a votar igual que los demás miembros del Ayuntamiento pero que en caso de empate podrá ejercer un voto adicional o voto doble, cuando lo ejerza expresara las razones que motivaron de su voto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 7 de febrero de 2025.

A T E N T A M E N T E

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”

DIP. BIAANI PALOMECE ENRÍQUEZ

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 7 de febrero del 2025

ESTADO DE OAXACA
DIPUTADA LOCAL DEL PT

¡Trabajar es de Mujeres!

Calle 14 Oriente #1, primer nivel Edificio Administrativo
San Raymundo Jalpan, Oaxaca. C.P.: 71248.
biaanipalomecenriquez@gmail.com